

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al señor Neftali Mella.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1156, que nombra al señor Emilio Ramón de Luna Gobernador Civil de la Provincia de El Seibo.

(G. O. Nº 8876, del 22 de Julio de 1964).

**República Dominicana**

**EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 1156**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor Emilio Ramón de Luna queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de El Seibo, en sustitución de Juan Félix Lluberes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1157 que concede Jubilación del Estado a la señora Mercedes Calcagno de Cabral.

(G. O. Nº 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1157

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.--- Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a la señora Mercedes Calcagno de Cabral.

Art. 2.--- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso